

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA EMPRESA PUNTO VISUAL S.A.**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, con RUC. N° 20131372184, con domicilio en Avenida Federico Gállese N° 370, distrito de San Miguel, Lima, representado por su alcalde EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10797804, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la empresa **PUNTO VISUAL S.A.**, con RUC. N° 20306838386, con domicilio en Calle Ícaro N° 143 (Mz. J Lt. 18), Urbanización La Campiña, distrito de Chorrillos, Lima, representada por su Gerente General ALBERTO LUIS DE AZAMBUJA PASARA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08162654, con poder inscrito en la partida N° 01649388 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de diciembre de 2019, en mérito al Acuerdo de Concejo N°082-2019/MDSM, **LAS PARTES** celebraron un **CONVENIO** de cooperación interinstitucional mediante el cual se comprometieron a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al desarrollo sostenible del Distrito de San Miguel.
2. Con fecha 10 de junio de 2022, en mérito al Acuerdo de Concejo N°043-2022/MDSM, **LAS PARTES** celebraron la primera adenda al convenio.
3. Con fecha 10 de mayo de 2023, en mérito al Acuerdo de Concejo N°032-2023/MDSM, **LAS PARTES** celebraron la segunda adenda al convenio.



Por Acuerdo de Concejo N°086-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó la suscripción de la presente Adenda, entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa Punto Visual S.A.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda, **LAS PARTES** reafirman su voluntad de mantener el vínculo de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, y acuerdan modificar las siguientes cláusulas del convenio de cooperación:

MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA QUINTA:

"CLAUSULA QUINTA: DE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS:

LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA EMPRESA, durante el plazo de vigencia del presente convenio la instalación, reubicación y permanencia de los cuarenta (40) elementos publicitarios señalados a continuación:

N°	ELEMENTO	TIPO	UBICACIÓN	MEDIDAS
1	00045	TORRE UNIPOLAR LED	AV. LA MARINA CDRA 22.00	14.40 X 7.20
2	20143	TORRE UNIPOLAR LED	AV. LA MARINA CDRA 18.00	14.40 X 7.20
3	00255	TORRE UNIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA. 27.00	14.40 X 7.20
4	00253	TORRE UNIPOLAR	AV. ELMER FAUCETT CDRA. 2.00	14.40 X 7.20
5	00044	TORRE UNIPOLAR	AV. ELMER FAUCETT CDRA 1.00	14.40 X 7.20
6	00017	TORRE UNIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 13.00 NRO. 1359	14.40 X 7.20
7	00016	TORRE UNIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 24.00	14.40 X 7.20
8	00015	TORRE UNIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 32.00	14.40 X 7.20
9	20158	TORRE UNIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 21.00	14.40 X 7.20
10	20157	TORRE UNIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 25.00	14.40 X 7.20
11	20144	TORRE UNIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 22.00	14.40 X 7.20
12	01380	MINIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 26.00	6.00 X 3.20
13	01346	MINIPOLAR	AV. LA MARINA CDRA 17.00	6.00 X 3.20
14	03198	PARADERO	AV. UNIVERSITARIA CDRA 8.00	1.14 X 1.62
15	03197	PARADERO	AV. UNIVERSITARIA CDRA 8.00	1.14 X 1.62
16	03194	PARADERO	AV. LA MARINA CDRA 17.00	1.14 X 1.62
17	03193	PARADERO	AV. LA MARINA CDRA 17.00	1.14 X 1.62
18	03192	PARADERO	AV. LA MARINA CDRA 17.00	1.14 X 1.62
19	01514	TOTEM	AV. COSTANERA CDRA 1.00	2.07 X 3.00
20	01513	TOTEM	AV. LA MARINA CDRA 24.00	2.07 X 3.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

21	01512	TOTEM	AV. ELMER FAUCETT CDRA 6.00	2.07 X 3.00
22	01437	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 31.00	1.14 X 1.62
23	01436	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 26.00	1.14 X 1.62
24	01435	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 22.00	1.14 X 1.62
25	01327	PALETA	AV. PRQ DE LAS LEYENDAS CDRA 1.00	1.14 X 1.62
26	01326	PALETA	AV. ELMER FAUCETT CDRA 6.00	1.14 X 1.62
27	01324	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 33.00	1.14 X 1.62
28	01321	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 27.00	1.14 X 1.62
29	01316	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 32.00	1.14 X 1.62
30	01311	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 17.00	1.14 X 1.62
31	01310	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 25.00	1.14 X 1.62
32	01308	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 23.00	1.14 X 1.62
33	01306	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 21.00	1.14 X 1.62
34	01305	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 20.00	1.14 X 1.62
35	01303	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 25.00	1.14 X 1.62
36	01302	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 24.00	1.14 X 1.62
37	01300	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 22.00	1.14 X 1.62
38	01299	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 21.00	1.14 X 1.62
39	01298	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 21.00	1.14 X 1.62
40	01297	PALETA	AV. LA MARINA CDRA 19.00	1.14 X 1.62



[Handwritten signature]

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** la instalación de 03 elementos publicitarios de similares características a los elementos publicitarios detallados anteriormente, cuyas ubicaciones serán comunicadas por **LA EMPRESA** oportunamente. En tal sentido, los derechos de autorización, uso y aprovechamiento de un bien de dominio público y aportes por éstos 03 elementos publicitarios serán pagados por **LA EMPRESA** cuando sean autorizados por **LA MUNICIPALIDAD** y efectivamente instalados.

**MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL NUMERAL 6.1 Y LOS PÁRRAFOS
TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL NUMERAL 6.2, DE LA CLAUSULA SEXTA:**

"CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES:

6.1.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- No otorgar autorización de instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios que impidan u obstaculicen la visibilidad de los elementos de **LA EMPRESA** que están siendo autorizados en virtud del presente convenio, así como tampoco se permitirá instalar mobiliario urbano y/o sembrar y/o trasplantar árboles y/o arbustos que obstruyan o impidan la visibilidad de los elementos publicitarios de **LA EMPRESA**.
- **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** la instalación de áreas troqueladas, las mismas que no deben exceder el 30% del área total de exhibición del elemento publicitario.



6.2.- LA EMPRESA se compromete a:

- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, por el plazo de vigencia del presente convenio, y por concepto de derechos por autorización, uso y aprovechamiento de un bien de uso público y aportes, la suma de S/. 1'371,746.40 (Un Millón trescientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis con 40/100 soles), con la finalidad mejorar el ornato, la seguridad, la infraestructura de servicios, deportes, áreas verdes del distrito de San Miguel, a través de la entrega de bienes y/o ejecución de obras y/o servicios; de la siguiente forma:
 - i. La suma de S/. 190,000.00 (Ciento noventa mil y 00/100 soles), será pagada hasta diciembre de 2024, en bienes, obras y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** requiera por escrito, de acuerdo con sus necesidades institucionales.
 - ii. La suma de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles), será pagada en el año 2026, en bienes, obras y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** requiera por escrito, de acuerdo con sus necesidades institucionales.
 - iii. La suma de S/. 150,582.00 (Ciento cincuenta mil quinientos ochenta y dos con 10/100 soles) será pagada a finales del año 2027, en bienes, obras y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** requiera por escrito, de acuerdo con sus necesidades institucionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

iv. La suma de S/. 150,582.00 (Ciento cincuenta mil quinientos ochenta y dos con 10/100 soles) será pagada a finales del año 2028, en bienes, obras y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** requiera por escrito, de acuerdo con sus necesidades institucionales.

v. La suma de S/. 150,582.40 (Ciento cincuenta mil quinientos ochenta y dos con 14/100 soles) será pagada durante el tercer trimestre del año 2029, en bienes, obras y/o servicios que **LA MUNICIPALIDAD** requiera por escrito, de acuerdo con sus necesidades institucionales.

vi. La suma de La suma de S/. 330,000.00 (trescientos treinta mil y 00/100 soles) será destinada para la mejora del ornato y estética del distrito. En tal sentido, **LA EMPRESA** ejecutará el mantenimiento de las áreas verdes, por un monto mensual de S/. 5,500.00 soles, durante la vigencia del presente convenio, en las ubicaciones que se detallan a continuación:

- Dentro del Parque Ecológico entre la Avenida Riva Agüero y la Av. Dinthilac.
- La Berma Central de la Av. La Marina desde la Av. Universitaria hasta la Av. Insurgentes.
- La Berma Central de la Av. Universitaria frente al local de Maestro.
- El Ala Mayor de la Av. Elmer Faucett cuadra 2 cruce con la Av. Precursores cuadra 8, lado izquierdo de la Av. Venezuela.

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 7.1 DE LA CLAUSULA SEPTIMA:

"CLAUSULA SEPTIMA DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

7.1 **LAS PARTES** establecen que el presente documento tendrá una vigencia de 05 años. Dicho plazo será computado desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2029, pudiendo ser renovado por acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con un mínimo de 60 días previos a la fecha de vencimiento"

CLAUSULA TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el convenio de cooperación y la presente adenda, serán de aplicación las disposiciones administrativas vigentes sobre la materia, y en las no consideradas en estas, serán de aplicación las normas contenidas en el Código Civil.



CLAUSULA CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración de la presente adenda no ha mediado dolo, error, coacción, ni ningún vicio del consentimiento que pueda invalidarlo.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente documento en 02 (dos) ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2024.




LA MUNICIPALIDAD



LA EMPRESA

